



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

417 -MSB

28 FEB 2012

EL ALCALDÍA DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 09-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 689-2012-SG-MSS de la Secretaría General, Memorándum N° 215-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 158-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 118-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 005-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, sobre proyecto de Ordenanza que prorroga la fecha del vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que el vencimiento para el pago al contado del Impuesto Predial o la primera cuota fraccionada de este tributo, vence el último día hábil del mes de febrero;

Que, el párrafo primero del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa"*. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, mediante la Ordenanza N° 400-MSS, modificada con la Ordenanza N° 410-MSS, se aprobó el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2012, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1559 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 400-MSS señala que, el vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2012, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de Diciembre, estableciendo que el pago de Arbitrios de los meses de enero y febrero del 2012, vence el 29 de febrero de 2012, salvo que por Ordenanza se establezca prórroga de pagos;

Que, mediante Memorándum N° 118-2012-GAT-MSS del 23.02.2012, la Gerencia de Administración Tributaria, remitiendo el Informe Técnico N° 005-2012-SGORT-GAT-MSS del 22.02.2012 de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, señala que, teniendo en cuenta que, la fecha del primer vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios, es el último día hábil de febrero, fecha que coincide con los gastos escolares por inicio de año, la cual afrontarían la mayoría de los contribuyentes, considera conveniente otorgar a los vecinos surcanos, un plazo mayor a fin que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones, para lo cual se requiere prorrogar la fecha de vencimiento de los mencionados tributos, para cuyo efecto, remite el proyecto de Ordenanza que prorroga la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2012, cuyo objeto es ampliar el plazo para efectuar el pago al contado o pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2012, así como el primer vencimiento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2012, hasta el 15.03.2012;

Que, con Informe N° 158-2012-GAJ-MSS del 24.02.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como lo dispuesto en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, considera que puede exceptuarse la prepublicación de la propuesta de Ordenanza presentada, toda vez que la misma no implica la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno a los derechos y/o beneficios ya existentes y por el contrario propone la ampliación de la vigencia de una norma que otorga beneficios a los administrados. En tal sentido, concluye opinando por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza, recomendando elevarse los actuados ante el Concejo Municipal, para su aprobación, conforme a sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 215-2012-GM-MSS del 27.02.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

417 -MSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 158-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial - al contado y de la primera cuota - y de los Arbitrios Municipales, hasta el 15 de marzo de 2012, así como de los beneficios e incentivos asociados al mismo.

Prorrogar igualmente hasta el 15 de marzo de 2012, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, que coincidiera con la fecha del primer vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prórrogas de plazo para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al Ejercicio 2012, así como de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y dictar las disposiciones para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

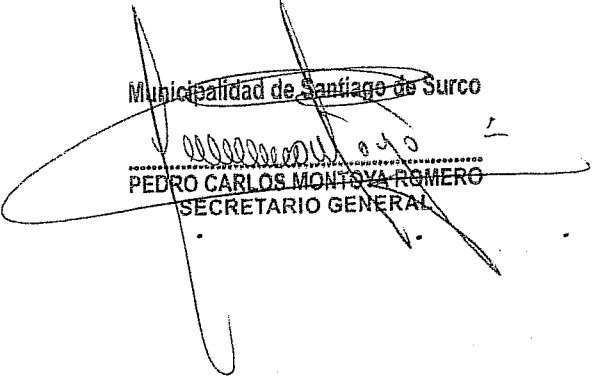
PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances a la Comunidad.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

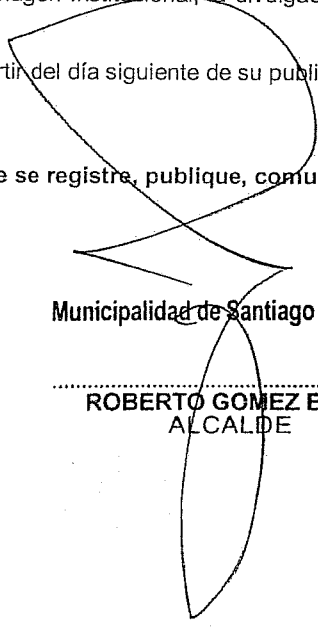
POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE